

DECRETO N° : E-2621/2015 /

Colina, 15 de septiembre de 2015

VISTOS: Estos antecedentes: Memorandum N° 353/2015 del Asesor Jurídico a través del cual solicita Decreto Alcaldicio para aprobar contrato de prestación de servicio suscrito con don Juan Navarrete Salgado, quién gestionara la producción de la transmisión del evento Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, en conformidad a las actividades que el municipio a organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias 2015; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886, base de los procedimientos administrativos de suministro y prestación de servicios, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito entre la Municipalidad de Colina representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y **JUAN FERNANDO NAVARRETE SALGADO, RUT.: 8.664.723-1**, para que gestione la producción de la trasmisión de "Las Fiestas Patrias se Viven en Colina 2015", en conformidad a las actividades que el municipio a organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias 2015.

2.- La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato el representante deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por 10% del monto contratado, vigente hasta el día de la presentación.

4.- El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) líquidos más 10% de impuestos, pagaderos de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto del contrato antes individualizado.

5.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.21.04.004.006.000 denominado "Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGI/DVB/phf

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I.MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUAN FERNANDO NAVARRETE SALGADO

En Colina, a 26 de Agosto de 2015, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra don **JUAN FERNANDO NAVARRETE SALGADO**, cédula de identidad N° 8.664.723-1, con domicilio en José Arrieta N° 85 Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 20 de Septiembre de 2015, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Mediante Memorándum N° 221 de fecha, 25 de Agosto de 2015 la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó, confeccionar un contrato de prestación de servicios con Juan Navarrete Salgado, quién gestionará la producción de la transmisión de "Las Fiestas Patrias se viven en Colina 2015" a través del enlace satelital, desde el 17 al 20 de Septiembre de 2015.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a don Juan Navarrete Salgado, para que gestione la producción de la transmisión señalada en la cláusula anterior.

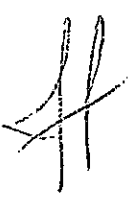
CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) líquidos más 10% de impuesto, la cancelación será de \$1.000.000.- a la firma del contrato y saldo restante al finalizar el evento, tomándose las garantías respectivas. En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, y en conformidad al dictamen N°43603, del año 2012 de la Contraloría General de la República el representante deberá suscribir un pagare notarial, emitido a la vista a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 10% del valor contrato, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de representantes o artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

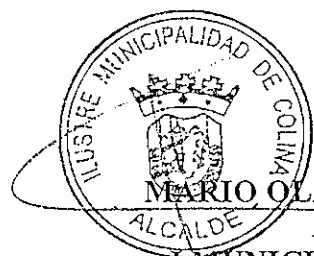
SEPTIMO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2015, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional "La Cuarta".

OCTAVO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



NOVENO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el representante y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

JUAN NAVARRETE SALGADO

V°B Directora de Control

V°B Asesor Jurídico

PAGARE

\$ 350.000 - Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 350.000.- (trescientos mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vínculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y don Juan Navarrete Salgado, cedula nacional de identidad N°8.664.723-1, quién gestionará la producción de la transmisión de "Las Fiestas Patrias se viven en Colina 2015" a través del enlace satelital, desde el 17 al 20 de Septiembre de 2015.

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

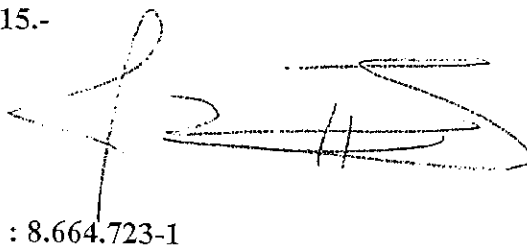


6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

7.- El presente pagaré deberá ser firmado ante Notario Público, lo que será supervisado por la Inspección Técnica del contrato.

Colina, 26 de Agosto de 2015.-

Firma del representante:



RUT

: 8.664.723-1

Nombre del Aceptante: Juan Navarrete Salgado

Domicilio : José Arrieta N°85 Providencia, Santiago

RUT

: 8.664.723-1

